

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 290

TEGUCIGALPA: 9 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.896

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DECRETO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se eleva á \$ 35.00 el valor del alquiler de una casa —Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Copán al Bachiller Pablo P. Dávila—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 6.00 —Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 218.60—Se confirma un nombramiento—Se confirma un nombramiento —Se nombra Director de la Oficina de Centralización al Licenciado Silverio Lafnez—Se autoriza el gasto de \$ 64.75—Se autoriza la erogación de \$ 45.00—Se autoriza el gasto de \$ 27.00—Se nombran dos empleados—Se nombran dos empleados —Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se nombra un Inspector de Hacienda—Se autoriza el gasto de \$ 10.25 —Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se nombra Guarda de Tela al señor Rafael Cállix—Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Comayagua al Licenciado Jesús Ulloa—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se nombra un Inspector de Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 18.75—Se nombra un Inspector de Hacienda—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se nombran unos empleados—Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Olancha al Doctor Ramón Lobo Herrera—Se autoriza el gasto de \$ 20.00 —Se nombran dos empleados—Se concede una licencia y se encarga un empleo.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

DECRETO

MIGUEL R. DÁVILA,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA,

Considerando: que el impuesto sobre el destazo de ganado vacuno para el consumo público, fijado en un peso por cabeza, por decreto de 15 de febrero de 1877, es el mismo que se cobra hasta la fecha;

Considerando: que el precio de la carne que se vende en los mercados, desde entonces al presente, ha aumentado como en cuatro tantos; y que, en este concepto, ha dejado de ser proporcional á aquel impuesto;

Considerando: que, para hacer frente á los gastos públicos y equilibrar en lo posible el Presupuesto General, es absolutamente necesario no sólo el aumento de algunos impuestos sino la creación de otros;

Considerando: que el ganado vacuno constituye una de las principales riquezas del país; y que la conveniencia aconseja disminuir, por medio de disposiciones administrativas, los obstáculos que se oponen á su aumento, prohibiéndose del modo más eficaz el destazo de ganado hembra.

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Fijar en dos pesos el impuesto de destazo por cada cabeza de ganado macho y en cuatro pesos el de cada hembra.

Art. 2º—Los mismos impuestos se pagarán por el destazo para el consumo privado, que deberá hacerse precisamente en los rastros públicos; exceptuándose los agricultores y ganaderos matriculados conforme á la ley, que no pagarán ninguno, y que podrán hacer los destazos en sus haciendas ó hatos.

Art. 3º—Esta Ley será de carácter transitorio, y empezará á regir el 1º de noviembre próximo; quedando desde esa fecha derogadas todas las disposiciones anteriores que se le opongan.

Dado en Tegucigalpa, á catorce de septiembre de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel Oqueli Bustillo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación,

J. Ignacio Castro.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Máximo B. Rosales.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se eleva á \$ 35.00 el valor del alquiler de una casa

Tegucigalpa: 20 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Elevar á treinta y cinco pesos el valor del alquiler de la casa que sirve de Depósito de aguardiente en la Aduana de La Ceiba, á contar desde el 15 de marzo del presente año. El gasto se imputará á la cuenta de la renta.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de julio de 1907.

Habiendo solicitado licencia, con goce de sueldo, el Oficial Mayor de este Ministerio, Bachiller don Rafael Díaz Chávez, por el término de veinte días, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Concedérsela en la forma que la solicita, y nombrar en su lugar, por igual tiempo, al Bachiller don Agustín Bustillo, quien tomará posesión de su destino el día de mañana.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Copán al Bachiller Pablo P. Dávila.

Tegucigalpa: 24 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrar, interinamente, Administrador de Rentas del departamento de Copán al Bachiller don Pablo P. Dávila, con el sueldo de ley; y

2º—Rendir las más expresivas gracias por sus servicios al señor don Emilio Mejía, que ha estado desempeñando el expresado empleo, quien por sus méritos

tos, aptitudes y honradez, debe ser ocupado en otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 24 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar al señor don Pablo P. Dávila, nombrado Administrador de Rentas del departamento de Copán, la cantidad de cien pesos, para sus gastos de traslación de esta capital á la ciudad de Santa Rosa; imputándose el gasto al capítulo IX, partida 5ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 25 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro invertirá en el trastejo de las casas donde se hallan los depósitos de aguardiente y pólvora de aquella Administración. Este gasto se imputará á las cuentas de las respectivas rentas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 25 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos, que invertirán los Administradores de Rentas de Choluteca y El Paraíso en la compra de una carga de barriles, cada uno de ellos para el servicio de la Receptoría de Rentas de San Marcos y Agencia de Oropoli, respectivamente. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo IX, Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 218.60

Tegucigalpa: 25 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos diez y ocho pesos sesenta centavos, que el Ad-

ministrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en la confección de dos mil ochocientos ochenta y tres botellas de aguardiente y dos mil cuatrocientas botellas anisado. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo IX, Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar, con el carácter de interino, el nombramiento hecho por el Administrador de Rentas de las Islas y Aduana de Roatán, con autorización del Ministerio del Ramo, en el señor Pablo Cruz Palma, para Inspector de Hacienda de dicho departamento, debiendo, el nombrado, disfrutar del sueldo de ley, desde la fecha en que haya tomado posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar, con el carácter de interino, el nombramiento de Guarda Playa, hecho por el Administrador de la Aduana de La Ceiba, en el señor don José C. Avila, en sustitución de don Julio Guerrero, por renuncia que éste interpuso de dicho empleo, debiendo el señor Avila devengar el sueldo de ley desde la fecha en que haya tomado posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Director de la Oficina de Centralización al Licenciado Silverio Laínez

Tegucigalpa: 30 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Director de la Oficina de Centralización al señor Licenciado don Silverio Laínez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 64.75

Tegucigalpa: 31 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, que el Administrador de la Aduana de La Ceiba invirtió de la manera siguiente:

En la traslación de la oficina de su cargo á otro local \$ 26.00
En la traslación de la Receptoría de Rentas á otro edificio... 38.75

Suma..... \$ 64.75

Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo IX, Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa: 31 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y cinco pesos, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés ha invertido en la refacción del edificio en que se halla la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo IX, Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 27.00

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte y siete pesos, que el Cajero Nacional entregará al Presidente del Tribunal de Cuentas, para la compra de los objetos siguientes:

Un sello automático para timbrar especies..... \$ 12.00
Un sello para la Contaduría Mayor..... 5.00
Un sello para el Tribunal de Cuentas de 1ª Instancia..... 5.00
Un sello para la Secretaría..... 5.00

Suma..... \$ 27.00

Esta erogación se imputará á la partida de Extraordinarios del Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombran dos empleados
Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Nombrar Guardalmacén y Guardaplaya de la Aduana de Trujillo, respectivamente, á los señores don Abraham Cubero Fiallos y don Jesús Sánchez, en sustitución de los señores Francisco Argüelles y don Arturo Meza, á quienes se rinden gracias por sus servicios.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se nombran dos empleados
Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Nombrar, interinamente, Jefe de la Sección de Contabilidad y de la Estadística en la Oficina de Centralización, á los señores don Ramón Guzmán M. y don Trinidad Valladares, respectivamente, con el sueldo de ley, desde la fecha en que hayan comenzado á ejercer sus funciones.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00
Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar la erogación de cien pesos que el Administrador de la Aduana de La Ceiba pondrá á la orden del Teniente-Administrador de Tela, valor de un bote que aquel empleado ha pedido por medio del señor A. D. Baird, para el servicio de aquella Tenencia-Administración.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda
Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Colón y Aduana de Trujillo, al Capitán don Eulalio Flores, con el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su destino.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 10.25
Tegucigalpa: 13 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar el gasto de diez pesos veinticinco centavos, valor que el Director de la Oficina de Centralización invertirá en los útiles siguientes:
Valor de un sello de hule.....\$ 4.00
Id. de tres reglas á \$ 1.25 c/u. 3.75
Id. de una bandeja para colocar vasos..... 2.50
Suma.....\$ 10.25
Esta erogación se imputará á la partida de Extraordinarios, del Presupuesto del Ramo.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00
Tegucigalpa: 13 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar el gasto de diez pesos que el Administrador de la Aduana de La Ceiba invertirá en la compra de una mesa y una silla para el servicio de aquella oficina. Esta erogación se imputará á la partida de Extraordinarios, del Presupuesto del Ramo.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00
Tegucigalpa: 13 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar el gasto de sesenta pesos que se pagarán á un escribiente extraordinario, que, á razón de treinta pesos mensuales, prestará sus servicios en la Administración de Rentas de Olancho durante dos meses. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto, en el Ramo de Hacienda.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se nombra Guarda de Tela al señor Rafael Cáliz
Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Nombrar, interinamente, Guarda de Tela, al señor Rafael Cáliz, en sustitución del señor Jesús Torres, á quien se dan

las gracias por sus servicios.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, al Licenciado Jesús Ulloa.
Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Nombrar Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, al señor Licenciado don Jesús Ulloa, en sustitución del señor don Calixto Valenzuela, á quien se dan las debidas gracias por sus servicios.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00
Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar, como gasto extraordinario de Hacienda, la erogación de treinta pesos que se pagarán al señor Policarpo Navarro Irías, por su trabajo durante quince días en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de junio anterior.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda
Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Comayagua al señor Comandante 1º don Leopoldo Ulloa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 18.75
Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar la erogación de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, valor que se pagó al Notario don Silverio Laínez, por la autorización de la primera copia de la escritura de compraventa de una casa de propiedad de los herederos del Presbítero don Eulogio Carías, á favor

del Gobierno, más el registro de ella en la oficina respectiva. Esta erogación se imputará á la partida de Extraordinarios del Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, al Comandante 1º don Presentación García, en sustitución del de igual grado don Mauro Campo, á quien se rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos que se pagarán á un escribiente extraordinario, que, á razón de veinticinco pesos mensuales, prestará sus servicios en la Administración de Rentas de El Paraíso, durante dos meses. Por consiguiente, puede hacer el gasto el Administrador respectivo, imputándolo á la partida correspondiente, del Presupuesto del Ramo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombran unos empleados

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, con el carácter de interinos, á los señores Comandante 1º Pablo Oquefi, Eugenio Anariba y Miguel Paz, Guardalmacén, Guardaplaya y Guarda-Inspector de El Porvenir, respectivamente, en el departamento de Atlántida, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Olancho al Doctor Ramón Lobo Herrera.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

Habiendo fallecido el Ingeniero don Policarpo Melara, Administrador de Ren-

tas del departamento de Olancho, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, para sustituirle, al Dr. don Ramón Lobo Herrera, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos que el Administrador de Rentas, don Alejandro Flores G., del departamento de Choluteca, pagará por el flete de dos cargas de pólvora llevadas de esta capital al Depósito de aquella Administración. Esta erogación se imputará á la renta respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombran dos empleados

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrar, interinamente, Administrador de Rentas del departamento de Yoro, con el sueldo de ley, al señor don Adolfo Díaz M.; y

2º—Nombrar Contador de la misma oficina, también interinamente y con el sueldo de ley, á don Silverio Hernández.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder diez días de licencia para separarse de su empleo al Contador de la Administración de Rentas de La Paz, don Santiago Chavarría, debiendo encargarse, por igual tiempo de dicho empleo, el Administrador de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½×12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16×12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

AVISOS

Contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, por acuerdo de la Dirección General de Correos fecha 30 de septiembre recién pasado, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Santa Rosa de Copán á San Pedro Sula, fué celebrada el 11 de noviembre de 1904, por el término de un año y que continuó en sus efectos en virtud de prórroga, hasta el día de su rescisión. El 21 de este mes, á las 10 de la mañana, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Rosa de Copán y San Pedro Sula, pasando por la Oficina de Correos de Santa Bárbara. En la misma fecha y hora indicadas, se rematará también la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Bárbara y Comayagua, pasando por Siguatepeque. Las personas que tengan interés en tomar á su cargo cualquiera de las contratas expresadas, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de una casa situada en el barrio de "La Hoya," de esta ciudad, y que pertenece á don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construida sobre paredes de estacón y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente: son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Aceituno; al Sur, casa de Dorotea Rico; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pío Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle: este inmueble ha sido valorado, juntamente con el solar descrito, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Bachiller don Coronado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos v. de Bivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

LUIS M. VÁSQUEZ, Srio. intº

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4º